



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1017-2025-MPH/GDT.**

Ayacucho, **31 DIC. 2025**

**VISTO:**

El descargo del Procedimiento Administrativo Sancionador contra la Carta N°000397-2025, el Informe Final de Instrucción N°067-2025-MPH/UF y C-ALA/F-AI, de fecha 30 de octubre del 2025, presentado por la administrada, VILMA VENTURA GÓMEZ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el Artículo 9°, inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de conformidad con el Artículo 46° de la Ley N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, en virtud del Artículo 247 del TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por D.S. 006- 2017-JUS, se faculta a cualquiera de las Entidades de la administración pública de establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a sus administrados. Así, que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A de fecha 25 de febrero del 2023, aprobó el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, el artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A señala que, para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción administrativa toda conducta por comisión u omisión, que signifique el incumplimiento de las normas municipales y nacionales, que establezcan obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, vigentes al momento de su realización, pudiendo ser subsanable o insubsanable;

**Que, de la revisión de los actuados que se tiene:**

De la revisión formal del descargo sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador contra la Carta N°000397-2025-MPH/31 y el Informe Final de Instrucción N°067-2025-MPH/UFy C-ALA/F-AI, de fecha 30 de octubre del 2025, donde formula el descargo la Administrada VILMA VENTURA GÓMEZ, alegando lo siguiente: i) Nulidad de los actos Administrativos del Procedimiento Administrativo Sancionador contra la carta N°000397-2025-MPH/31 de fecha 24 de noviembre del 2025 ii) formulo mi descargo dentro del plazo legal, adjunto copia de la Resolución de Gerencial de Licencia de Edificación N°880-2025-MPH/GDT, con fecha de emisión 14 de noviembre del 2025.

**ANÁLISIS DE INTERPOSICION DE DESCARGOS SOBRE EL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN:**

Que, la administrada a través de su descargo, solicita la Nulidad de los Actos Administrativos del Procedimiento Administrativo Sancionador y contra la Carta N°000397-2025-MPH/31 de fecha 24 de noviembre del 2025. asimismo, el Informe Final de Instrucción de Procedimiento Administrativo Sancionador N°067-2025-MPH/UF y C-ALA/FAI, de fecha 30 de octubre del 2025.



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En virtud de la Resolución Gerencial de Licencia de Edificación N°880-2025-MPH/GDT, con fecha de emisión 14 de noviembre del 2025, que adjunta como prueba nueva y se colige que los actos administrativos impugnados se sustentan. Por lo tanto, al haber acreditado la licencia de edificación sobre la construcción del inmueble de la administrada VILMA VENTURA GOMEZ, propietaria del predio ubicado en el Pueblo Joven la Libertad Mz. R1 lote.12, Sector Morro de Árica- Distrito de Ayacucho, por la presunta Infracción administrativa: POR CONSTRUIR EL PRIMER PISO Y SEGUNDO PISO SIN CONTAR CON LICENCIA DE EDIFICACION EN UNA AREA APROXIMADO DE 100 M2 POR PISO, infracción Tipificada en el código:01.02.01, cuya descripción es: "por construir sin contar la licencia de edificación" del cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), Regulada por la Ordenanza Municipal N°17-2023-MPH/A.

Por otro lado, para fines de mayor acreditación adjunta la Resolución Gerencial de Licencia de Edificación N°880-2025-MPH/GDT, con fecha de emisión 14 de noviembre del 2025, donde expide la licencia de edificación nueva en la modalidad "B" de conformidad al TUPA vigente, Ley 29090, su reglamento Decreto Supremo N°029-2019, vivienda, ordenanza Municipal N°015-2021-MPH/A, la licencia tiene como vigencia de (36) meses a partir de su expedición, por lo expuesto, este despacho emite opinión favorable conforme al artículo 41.inc.f) de Ordenanza Municipal N°17-2023-MPH/A. asimismo, a lo establecido el artículo 223 del TUPO de la Ley 27444.

Que, a la conformidad con los fundamentos expuestos en el párrafo anterior resulta acogerse en aplicación del artículo 223 del Texto Único Ordenado de la Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, asimismo, conforme al artículo 41 inc. F) de la ordenanza Municipal N°017-2023-MPH/A, por lo que, este órgano competente previa evaluación dispone declarar el archivo definitivo del Procedimiento Administrativo Sancionador del expediente N°495-2025-MPH/UFyC. Seguido contra la administrada Vilma Ventura Gómez.

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la de la ordenanza Municipal N°17-2023-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DISPONER EL ARCHIVO** y demás actos anteriores y posteriores realizados por la Unidad de Fiscalización y Control sobre el proceso sancionador seguido contra los administrada VILMA VENTURA GÓMEZ, propietaria del inmueble ubicado en Pueblo Joven la Libertad Mz. R1 lote.12, Sector Morro de Arica- Distrito de Ayacucho, por No haber incurrido en la infracción con código 01.02.01, que tipifica la conducta "Por construir sin contar con licencia de edificación".

**ARTICULO SEGUNDO.** – **DEJAR A SALVO**, el derecho de la persona considerada en el articulado primero del presente acto resolutivo, para que si lo ve por conveniente plantear los recursos de impugnación previstos en el artículo 223 del TUO de la Ley 27444 aprobado por D S. N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo a la administrada VILMA VENTURA GOMEZ, con las formalidades de Ley, así como a la Unidad de Fiscalización y Control para para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de la Gerencia en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Ing. Ronald Domínguez Peña  
GERENTE  
CIP: 153118

